



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCADIA N.º 41-2020-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO:

El Informe N° 046-2020-GDS/MDNC, de fecha 04 de febrero de 2020, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social solicita la designación de un Veedor Titular para el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDOR, EL CEDRO Y LIBERTAD DE PACUYACU", DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN - Código SNIP 303321" y el Proyecto "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MIRAFLORES, PALESTINA, LA FLORIDA Y CAMPOS AMOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN - Código SNIP 309772, quien será responsable de brindar asistencia técnica, supervisar, monitorear y cumplir con las funciones establecidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de La Ley, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de La Ley, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

...sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 80° de la precitada Ley, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en la vivienda, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas, una de las funciones es el saneamiento ambiental, salubridad y salud, así lo establece el artículo 73°, inciso 2), numeral 2.1) de La Ley.

Que, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las Municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales, así lo establece el Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento – Decreto Legislativo N° 1280, artículo 14°, numeral 14.1).

Que, el Convenio Marco entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en su **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, numeral 5.3, literal b) indica que son obligaciones de la Municipalidad conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales u operadores especializados de su ámbito, y en caso se encuentren conformadas, participar en las acciones de fortalecimiento con la designación de al menos un personal.

Que, según Informe N° 046-2020-GDS/MDNC, de fecha 04 de febrero de 2020, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social solicita la designación de un Veedor Titular para el Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDOR, EL CEDRO Y LIBERTAD DE PACUYACU", DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN – Código SNIP 303321"** y el Proyecto **"INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MIRAFLORES , PALESTINA, LA FLORIDA Y CAMPOS AMOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN – Código SNIP 309772**, quien será responsable de brindar asistencia técnica, supervisar, monitorear y cumplir con las funciones establecidas.

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus leyes modificatorias.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 201-2019-MDNC/A, de fecha 29 de octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al ING. LUIS DANIEL MONTALVÁN GUERRA, identificado con DNI N° 42725819, con Código de CIP: 132806, Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, como **Veedor Titular** de la ejecución de los Proyectos:

- "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDOR, EL CEDRO Y LIBERTAD DE PACUYACU", DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN" - CÓDIGO SNIP 303321.
- "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MIRAFLORES,, PALESTINA, LA FLORIDA Y CAMPOS AMOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN" - CÓDIGO SNIP 309772.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social para conocimiento y fines correspondientes, así como al trabajador designado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, la remisión a los entes correspondientes y difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



[Firma]
Prof. Idelfonso A. Silva Vásquez
Alcalde (e)
DNI N° 01150935

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe